

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0021-2021-P-SBCH

Chiclayo, 30 de abril de 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 288-2021-GG-SBCH, de fecha 30 de abril de 2021, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y la Carta de Renuncia N° 006-2021-MDJLO/GJRM, de fecha 20 de abril de 2021, emitida por la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo n° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

La Primera Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1411, establece que "El régimen del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728°, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as"

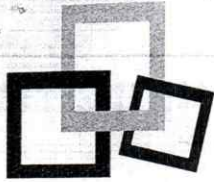
El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: *Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza;* concordante a ello establece en su artículo 7° literal i), que es función del Directorio: *Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.*

Que, mediante la Carta de Renuncia N° 006-2021-MDJLO/GJRM, de fecha 20 de abril de 2021, emitida por la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, quien comunica a la Gerencia General, su renuncia irrevocable Jefatura de Unidad de Tesorería y encargatura de la Oficina General de Administración, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CALLE DE LA UNIÓN N° 1001
CHICLAYO, PERÚ
CÓPIA N° 01 ORIGINAL QUE TENGO
A LA VISTA.

[Firma]
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
FEDATARIO

05 MAYO 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0021-2021-P-SBCH

Que, mediante Memorandum N° 288-2021-GG-SBCH, de fecha 30 de abril de 2021, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se realice la proyección de la resolución, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

Que, en atención al artículo 18 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: "Art. 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".

Esto quiere decir que, dentro del plazo establecido que indica la norma antes mencionada, y en sustento al D.L. 728, es que se acepta la renuncia a la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, en el cargo de confianza de Jefe de Oficina General de Administración

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la carta de renuncia de CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, en el cargo de confianza de Jefe de Unidad de Tesorería y encargatura de la Oficina General de Administración, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ACEPTAR**, exonerar del plazo de treinta días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

[Firma]
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Lic. Erika Gálvez Araya Gonzales

05 MAYO 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

[Firma]
Lic. Erika Gálvez Araya Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO